

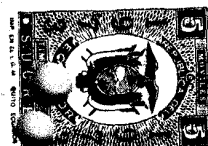
13 SEP 83

2



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
del

Dr. Jaime Nollivos M.
Teléf. Nº 521-993
Palacio de Justicia
QUITO



C O N S T I T U C I O N

DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

" MONTECARLO COMPANIA

LIMITADA " .

OTORGAN : LOS CONYUGES SEÑOR DON GONZALO ALMEIDA

URRUTIA Y SEÑORA AMERICA BERMEO DE ALMEIDA

SR. EDUARDO CHECA BUENO E ING. GERARDO

HERNAN ZAPATA.

CAPITAL SOCIAL : \$ 500.000,00

~~En la ciudad de Quito, Capital de la República~~

En la ciudad de Quito, Capital de la República
del Ecuador, a catorce de Noviembre de mil novecientos seten-
ta y tres, ante mí el Notario doctor Jaime Patricio Nollivos

Maldonado, comparecen: los cónyuges señores don Gonzalo Al-
meida Urrutia y señora América Bermeo de Almeida, ambos por
sus propios derechos ; señor Eduardo Checa Bueno, de estado
civil casado, por sus propios derechos ; y, señor Ingeniero
Gerardo Hernán Zapata, de estado civil casado, por sus pro-
pios derechos .- Los comparecientes son ecuatorianos, a ex-
cepción del último, que es colombiano, mayores de edad, do-
miciliados en este Cantón, a quienes conozco de que doy fé,
y me presentan para que eleve a Escritura Pública la siguien-
te minuta de Constitución de Compañía , cuyo tenor literal
a continuación transcribo :- " SEÑOR NOTARIO :-
Sírvasse extender en su Registro de Escrituras Públicas una
de la cual conste la Constitución de la Compañía de Respon-
sabilidad Limitada denominada "MONTECARLO COMPANIA LIMITA-
DA" , cuyo contrato fundacional está contenido en las si-

1 guientes cláusulas :- P R I M E R A .- COMPARECIENTES .- Com-
2 parecen al otorgamiento y suscripción de la presente Escritu-
3 ra , las siguientes personas :- Los cónyuges señor don Gonza-
4 lo Almeida Urrutia y doña América Bermeo de Almeida , cada
5 uno por sus propios derechos ; el señor don Eduardo Checa
6 Bueno , por sus propios derechos ; y, el señor Ingeniero Ge-
7 rardo Hernán Zapata, por sus propios derechos .- Los compa-
8 recientes son de nacionalidad Ecuatoriana, a excepción de Ge-
9 rardo Zapata que es de nacionalidad colombiana , mayores de
10 edad, de estado civil casado, y domiciliados en esta ciudad
11 de Quito .- S E G U N D A .- CONSTITUCION .- Los comparecien-
12 tes expresan su actual voluntad de constituir como en efec-
13 to constituyen la Sociedad de Responsabilidad Limitada de-
14 nominada "Montecarlo Compañía Limitada ", con domicilio prin-
15 cipal en la ciudad de Quito, y con facultad para abrir Agen-
16 cias y Sucursales en cualquier lugar de la República del E-
17 cuador .- T E R C E R A .- OBJETO .- El objeto principal
18 de la Compañía es la producción agrícola en general, explo-
19 ración ganadera porcicultura, avicultura , industria de ali-
20 mentos , explotación turística y toda clase de actos comer-
21 ciales , pudiendo al efecto celebrar y ejecutar actos y con-
22 tratos laborales, contratar con toda clase de personas natura-
23 les o jurídicas , comparecer ante los Poderes y Organismos
24 Públicos y Privados , con toda clase de peticiones, obtener,
25 comprar, vender como administrar cualquier asunto relaciona-
26 do con su objetivo principal ; y, en fin celebrar cualquier
27 acto o contrato permitido por las Leyes Ecuatorianas con fa-
28 cultad también de acogerse a las protecciones legales aplica-



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
del
Dr. Jaime Nollivos M.
Teléf. Nº 521-993
Palacio de Justicia
QUITO



bles a la actividad que realizan .- C U A R T A .- NOMBRA-

MIENTO .-- En el presente acto, se nombra al socio señor E-
duardo Checa Bueno como Gerente de la Compañía , para el pri-
mer período estatutario y se le autoriza para que realice to-
dos los trámites judiciales y extrajudiciales encaminados a la
Constitución de la Sociedad .- El señor Eduardo Checa Bueno,
toma inmediata posesión de su cargo y promete desempeñarlo
fiel y legalmente .- Q U I N T A .- E S T A T U T O S .- La

Compañía que se constituye por el presente instrumento públi-
co , se registrá por los siguientes Estatutos y por la Ley de
Compañías y demás Leyes inherentes de la República del Ecu-
dor .- C A P I T U L O P R I M E R O .- NACIONALIDAD ,

OBJETO , DOMICILIO , DURACION .- A r t í c u l o P r i -
m e r o .- La Sociedad "Montecarlo Compañía Limitada", es de
nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en
la ciudad de Quito, pudiendo abrir Agencias y Sucursales en
cualquier lugar de la República del Ecuador .- A r t í c u -

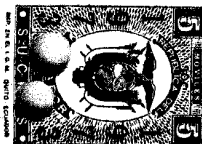
i o S e g u n d o .- El objeto principal de la Compañía,
como se indica en la cláusula tercera de esta Escritura es
la producción agrícola en general, explotación ganadera ,
porcicultura , avicultura , industria de alimentos , explo-
tación del turismo y toda clase de actos comerciales, pudien-
do al efecto celebrar toda clase de actos y contratos que ten-
gan relación con el objetivo anteriormente mencionado y que
estén permitidos por las Leyes Ecuatorianas , pudiendo en
consecuencia acogerse a los beneficios legales relaciona-
dos con la actividad que realizan , y por lo tanto realizar
todo género de operaciones financieras compatibles con sus

negocios .- A r t i c u l o T e r c e r o .- La duración
de la Compañía será de veinte años , a contarse desde la fe-
cha en que quede legalmente constituida .- Este plazo podrá
ampliarse o reducirse , todo de acuerdo a lo que deducida la
Junta General de Accionistas .- C A P I T U L O S E G U N -
D O .- CAPITAL .- A r t i c u l o C u a r t o .- El capi-
tal social con el que se constituye la Compañía es el de
quinientos mil sucres, dividido en quinientas aportaciones o
participaciones de un mil sucres cada una .- A r t i c u -
l o Q u i n t o .- El capital social ha sido suscrito y
pagado en la siguiente forma : El señor Gonzalo Almeida U-
rrutia ha suscrito trescientas ochenta aportaciones de un
mil sucres cada una, y pagado trescientas ochenta aporta-
ciones o sea la suma de trescientos ochenta mil sucres , en
la forma que posteriormente se indica .- El señor Eduardo
Checa Bueno, ha suscrito sesenta aportaciones de un mil su-
cres cada una y pagado el cincuenta por ciento de tales a-
portaciones , o sea la suma de treinta mil sucres ; y, el
otro cincuenta por ciento en el plazo de un año a contarse
desde la suscripción de la presente Escritura .- El señor
Ingeniero Gerardo Zapata , igualmente ha suscrito sesenta
aportaciones de un mil sucres cada una y pagado el cincuen-
ta por ciento de éstas aportaciones o sea treinta mil su-
cres , y, el otro cincuenta por ciento, o sea los treinta
mil sucres restantes, en el plazo de un año .- En suma , el
capital social pagado por los socios fundadores de esta Com-
pañía es el de quinientos mil sucres .- En razón de lo
prescrito anteriormente a los socios cónyuges Gonzalo Almei-

- 3 -



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
 del
Dr. Jaime Nollivos M.
 Telef. Nº 521-993
 Palacio de Justicia
QUITO



1 da Urrutia y América Bermeo de Almeida , se les asigna tres-
 2 cientas ochenta participaciones de un mil sucres cada una.-
 3 Al señor Eduardo Checa Bueno, se le asigna sesenta aportacio-
 4 nes de un mil sucres cada una , y al señor Gerardo Zapata,
 5 igualmente se le asigna sesenta aportaciones o participacio-
 6 nes de un mil sucres cada una . - C A P I T U L O T E R C E -
 7 R O .- ADMINISTRACION .- A r t i c u l o S e x t o .-
 8 La Junta General es el Organó Supremo de la Compañía y esta-
 9 rá integrada por todos los socios de ella .- A r t i c u -
 10 l o S é p t i m o .- Son atribuciones y deberes de la Jun-
 11 ta General de Socios : a).- Nombrar y remover de sus cargos
 12 al Presidente , Gerente y Contador de la Compañía , por cau-
 13 sas establecidas en la Ley y en estos Estatutos y señalar
 14 sus remuneraciones .- b) .- Prorrogar o reducir el plazo
 15 de duración de la Compañía ; c) .- Aumentar el capital So-
 16 cial de la Compañía ; d) .- Reformar el contrato social y
 17 los Estatutos ; e) .- Transformar , disolver o liquidar la
 18 Compañía ; f) .- Aprobar las cuentas, balances , presump-
 19 tos, reparto de utilidades e informes del Gerente de la Com-
 20 pañia , que deberán ser presentados anualmente ; g) Autorizar
 21 al Gerente para la venta, compra o hipotecas de bienes inmue-
 22 bles ; h) .- Autorizar la cesión de aportaciones y la admi-
 23 sión de nuevos socios o la exclusión de alguno de ellos ; i)
 24 Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley y en los
 25 presentes Estatutos .- A r t i c u l o O c t a v o .-
 26 La Junta General se reunirá en la ciudad de Quito, en se-
 27 sión ordinaria, convocada por el Presidente, por lo menos
 28 una vez ;pr ttimestre y en sesión extraordinaria, cuando sea

convocada por el Presidente , a iniciativa propia o por petición del socio o socios que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social .- Las convocatorias se harán por lo menos con veinte y cuatro horas de anticipación .- El quorum de la Junta estará integrado por el cincuenta por ciento del capital social, en la primera convocatoria, y por el veinte y cinco por ciento en la segunda.-

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, si todos los socios estuvieren juntos podrá constituirse en Junta General

sin necesidad de convocatoria previa .- A r t í c u l o

N o v e n o .- A las Juntas Generales podrán concurrir los

socios personalmente o representados por otra persona autorizada mediante documento escrito, dirigido al Presidente , o por medio de poder Notarial si fuere del caso .- A r t í c u l o

D é c i m o .- Las Juntas Generales estarán dirigidas

por el Presidente y a su falta , por cualquier otro socio designado en la sesión, actuará como Secretario el Gerente de la Compañía o cualquier otro socio .- A r t í c u l o

D é c i m o P r i m e r o .- Las actas de la Junta General , serán firmadas por el Presidente y el Secretario y

podrán ser aprobadas en la misma sesión o en la siguiente.-

A r t í c u l o D é c i m o S e g u n d o .- Las decisiones se tomarán en la Junta General por mayoría de votos.-

Cada socio tendrá tantos votos como aportaciones pagadas le pertenezcan .- A r t í c u l o D é c i m o T e r c e r o .-

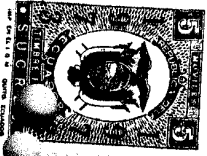
El Presidente será nombrado por la Junta General para el período de dos años , y sus atribuciones son : a) .-

Presidir las Juntas Generales y firmar sus actas ; b) .-



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
del

Dr. Jaime Nollivos M.
Teléf. N° 521-993
Palacio de Justicia
QUITO



13 SEP 83 5

1 Firmar los nombramientos que extienda la Junta General ;

2 c) .- Autorizar con su firma, en los libros de la Compañía,

3 la cesión de aportaciones, observando el procedimiento esta-

4 blecido en el Artículo ciento siete de la Ley de Compañías.-

5 Artículo Décimo Cuarto .- En caso

6 de falta temporal del Presidente, le sustituirá el socio de-

7 signado por la Junta General, si la falta fuere permanente,

8 la Junta nombrará nuevo Presidente .- Artículo Dé-

9 cimo Quinto .- Habrá un Gerente nombrado por la

10 Junta General, para un periodo de dos años .- En falta tem-

11 poral del Gerente ,lo reemplazará el Presidente .- Ar-

12 tículo Décimo Sexto .- Son atribuciones

13 del Gerente : a).- Ejercer la representación legal, judi-

14 cial y extrajudicial de la Compañía ; b) .- Intervenir en

15 los actos y contratos que ella celebre y comparecer en jui-

16 cio en representación de la Compañía , c) .- Obligar a la

17 Compañía hasta en la suma de diez mil sucres, pasada la

18 cual requerirá la firma conjunta del Presidente ; d) .- Di-

19 rigir la marcha administrativa de la Compañía ; e) .- Gi-

20 rar cheques y aceptar, ceder, endosar y descontar toda cla-

21 se de documentos de crédito ; f) .- Presentar a la Junta Ge-

22 neral dentro de treinta días de concluido el respectivo e-

23 jercicio económico , el balance anual, la cuenta de pérdi-

24 das y ganancias y la propuesta de distribución de benefi-

25 cios ; g) .- Inscribir en el mes de Enero de cada año , en

26 el Registro Mercantil del Cantón , la lista completa de los

27 socios de la Compañía , de acuerdo con el artículo ciento

28 veinte y tres de la Ley de Compañías ; h) .- Ejercer las

demás atribuciones que le confieren la Ley y los Estatutos de

la Compañía .- C A P I T U L O C U A R T O .- EJERCICIO

ECONOMICO .- A r t í c u l o D é c i m o S é p t i m o .-

El año económico de la Compañía se computará desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre .- A r t í c u l o

D é c i m o O c t a v o .- Los socios tendrán derecho a participar en la distribución de utilidades líquidas

de la Compañía , en proporción a sus aportaciones pagadas .-

A r t í c u l o D é c i m o N o v e n o .- La Compañía formará un fondo de reserva en numerario no menor al treinta

por ciento del capital social, para lo cual segregará de las utilidades líquidas por lo menos el quince por ciento anual.-

A r t í c u l o V i g é s i m o .- La Junta General podrá designar si lo estima conveniente , uno o más fiscali-

zadores para que examinen la marcha económica y contable de la Empresa .- S E X T A .- DE LAS APORTACIONES .- De acuer-

do a lo expresado en el Capítulo Segundo, Artículo quinto

de los presentes estatutos , las aportaciones quedan suscritas y pagadas por los cónyuges Gonzalo Almeida Urrutia

y América de Almeida , de la siguiente forma :- Aportan

con un bien inmueble adquirido mediante compra realizada

ante el Notario doctor Omedo del Pozo el veinte y cinco de Enero de mil novecientos sesenta y tres, al señor Francis-

co Salomón Ramia Najas , e inscrita en el Registro de la

Propiedad de este Cantón , de veinte y ocho de Enero de mil novecientos sesenta y tres.- El predio en mención que apor-

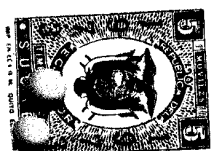
tan los cónyuges Almeida-Bernero se denomina Montecarlo hoy

Monte Olivie y se encuentra situado en el Cantón Santo Do-



**NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
del**

**Dr. Jaime Nollivos M.
Teléf. Nº 521-993
Palacio de Justicia
QUITO**



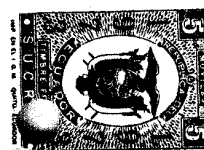
mingo de los Colorados, antes parroquia Santo Domingo de los Colorados .- A su vez el señor Francisco Salomón Ramia adquirió esta propiedad mediante adjudicación definitiva hecha por el Gobierno del Ecuador el doce de Noviembre de mil novecientos treinta y siete, mediante escritura Pública legalmente inscrita otorgada ante el Notario del Cantón Mejía señor Leonidas Alfredo Akbuja .- El precio que se aporta a la Compañía se halla comprendido dentro de los siguientes linderos : por el Norte, con el río Toachi ; por el Sur, con el carretero Santo Domingo de los Colorados-Quinindé ; por el Oriente, terrenos baldíos , y, por el Occidente, terrenos baldíos y el estero denominado Montecarlo .- La propiedad descrita anteriormente y que se aporta a la sociedad, tiene un valor de trescientos ochenta mil sucres, o sea que los cónyuges Almeida-Bermeo aportan con trescientos ochenta mil sucres en partes iguales, suscribiendo y pagando de esta manera trescientas ochenta participaciones de un mil sucres ,.- cada una , en su totalidad .- Por lo expuesto , los cónyuges Gonzalo Almeida Urrutia y América Bermeo de Almeida , transfieren a favor de la Compañía "Montecarlo" Compañía Limitada" el dominio y posesión del inmueble aportado con todo lo que le es anexo y a su vez Montecarlo Compañía Limitada, acepta esta transferencia en forma expresa por intermedio de sus socios .- Las aportaciones de los restantes socios quedan conformadas de la misma forma que se estipula en el Capítulo Segundo , Artículo Quinto de estos Estatutos . - Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la validez del

1 presente instrumento público .- (Hasta aquí la minuta).- Los
2 comparecientes ratifican la minuta inserta.- Para el otorga-
3 miento de la presente Escritura se observaron los preceptos
4 legales del caso ; y, leída que les fué a los comparecientes,
5 por mí el Notario, en unidad de acto, se ratifican y firman
6 conmigo el Notario, de todo lo cual doy fé .- (firmado) .-
7 G. Almeida U.- Cédula No. 17-0200056 .- (firmado).- E. Che-
8 ca B.- Cédula No. 17-0179.429 .- (firmado).- Ing. G. Hernán
9 Zapata .- Pasaporte N.W.U.U.- N: SA.11987 .- (firmado) .-
10 América de Almeida .- Cédula No. 17-0225422 .- Tributaria No.
11 724914 .- El Notario, J. Nollivos M.- SENCOR REGISTRADOR DE
12 LA PROPIEDAD DEL CANTON SANTO DOMINGO : Dígnese usted al pie
13 de la presente, conferir un Certificado del cual aparezcan
14 todos los gravámenes que pesen sobre la propiedad del señor
15 Gonzalo Almeida Urrutia, ubicado en el Cantón de Santo Do-
16 mingo , inmueble que lo adquirió por compra hecha al señor
17 Francisco Salomón Ramia Najas, mediante Escritura pública
18 celebrada ante el Notario doctor Ciro del Pozo el veinti-
19 cinco de Enero de mil novecientos sesenta y tres, la mis-
20 ma que se halla debidamente inscrita el veintiocho de Ene-
21 ro de mil novecientos sesenta y tres.- ATENTAMENTE .- (Sigue
22 una firma ilegible).- El infrascrito Registrador de la Pro-
23 piedad del Cantón, en legal forma tiene a bien certificar
24 que, revisados los Registros de Hipotecas y Gravámenes, des-
25 de el año mil novecientos cuarenta y dos, hasta el veinti-
26 sés de Agosto de mil novecientos sesenta y siete, fecha
27 hasta la cual Santo Domingo de los Colorados correspondía
28 como parroquia del Cantón Quito, para ver los gravámenes hi-



**NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
del**

**Dr. Jaime Nollivos M.
Teléf. Nº 521-993
Palacio de Justicia
QUITO**



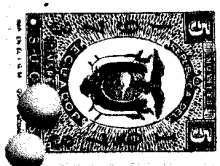
potecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al predio referido en la petición, adquirido por el señor Gonzalo Almeida Urrutia mediante compra al señor Francisco Salomón Ramia Najas y su esposa Ana Luisa Garcés, según escritura celebrada el veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y tres, ante el Notario doctor Olmedo del Pozo, inscrita el veintiocho del propio mes y año; quienes han adquirido mediante adjudicación definitiva hecha por el Supremo Gobierno del Ecuador, el doce de Noviembre de mil novecientos treinta y siete, ante el Notario de Machachi, Leonidas Albuja, por estos datos, se encuentra: A fojas ciento setenta y cuatro, número cuatrocientos veintitrés del Registro de Hipotecas de Cuarta clase, Tomo noventa y siete, y con fecha dos de agosto de mil novecientos sesenta y seis, se halla inscrita la escritura celebrada el treinta y uno de Mayo, ante el Notario doctor Olmedo del Pozo, de la cual consta: que Gonzalo Almeida Urrutia, da en arrendamiento a José María y Manuel Rosillo, la hacienda "Monte Olivie" en Santo Domingo de los Colorados, comprado a Francisco Salomón Ramia, el año mil novecientos sesenta y tres.- El plazo es de diez semestres y el cánón de arrendamiento es de cincuenta mil sucres anuales, por semestres adelantados.- Hasta cuando el Ierac no señale definitivamente la cabida de los propietarios vecinos, el lote ubicado frente a la Tarabita del Toachi, continuará como hasta ahora, formando parte de la propiedad.- También se hace constar que no está hipotecado, embargado ni prohibido de enajenar.- Quito, veinte de Noviembre de mil novecientos setenta y dos,

1 las ocho a. m.-- El Registrador .-- (firmado).-- Benjamín Ceva-
2 llos .-- (Hay un sello).-- EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE LA
3 PROPIEDAD DEL CANTON SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS , en
4 legal forma certifica : que revisados los Registros de Hipote-
5 cas y Gravámenes desde el veinticinco de Agosto de mil nove-
6 cientos sesenta y siete, fecha en la que esta Oficina entró
7 en funciones , hasta la presente fecha para ver los graváme-
8 nes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que
9 afecten al inmueble mencionado en la certificación anterior,
10 conferida por el señor Registrador de la Propiedad del Can-
11 tón Quito , quien ha establecido el dominio del inmueble in-
12 dicado en favor de Gonzalo Almeida Urrutia, no se encuentra
13 por éstos datos , ninguna variación a lo puntualizado en di-
14 cho documento, el mismo que ha sido otorgado el veinte de
15 Noviembre de mil novecientos setenta y dos, a las ocho a.
16 m.-- Santo Domingo de los Colorados, a veinticuatro de No-
17 viembre de mil novecientos setenta y dos, a las ocho a.m.--
18 El Registrador .-- (firmado ilegible).-- (Sigues un sello).--
19 RAZON : Siento por tal y a petición de parte interesada, que
20 la situación constante del certificado anterior, no ha varia-
21 do hasta la presente fecha .-- Santo Domingo de los Colora-
22 dos, a veinte y cinco de Agosto de mil novecientos setenta
23 y tres, a las diez a. m.-- El Registrador .-- (firmado ilegí-
24 ble).-- (Hay un sello) .-- RAZON : Siento por tal y a pe-
25 tición de parte interesada , que las certificaciones ante-
26 riores no han variado hasta la presente fecha .-- Santo Do-
27 mingó de los Colorados, a treinta de Octubre de mil nove-
28 cientos setenta y tres, a las cuatro y treinta p. m.-- Por



**NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
del**

**Dr. Jaime Nalivos M.
Teléf. Nº 521-993
Palacio de Justicia
QUITO**

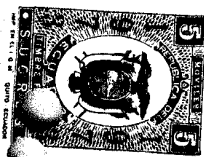


1 El Registrador .- (Sigue una firma ilegible).- (Hay un se-
2 llo).- BANCO DEL PICHINCHA .- Fundado - Once de Abril de
3 mil novecientos seis .- Quito, Noviembre diez y seis de
4 mil novecientos setenta y tres .- C E R T I F I C A M O S .
5 que mediante Comprobante de Depósito Número cuarenta y cua-
6 tro mil setecientos sesenta y uno, de Noviembre diez y seis
7 de mil novecientos setenta y tres , recibimos la suma de
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
SESENTA MIL 00/100 SUCRES (\$ 60.000,00) para CUENTA DE
INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPANIA "MONTECARLO CIA.LTDA."
suma descompuesta de la siguiente manera : Señor Coronel
Eduardo Checa Bueno ... Treinta mil sucres .- Señor Ing.
Gerardo H. Zapata Castillo ... Treinta mil sucres .- El to-
tal de la mencionada suma se mantiene como DEPOSITO DE PLA-
ZO MENOR inmovilizada hasta la constitución de la men-
d ionada Empresa .- BANCO DEL PICHINCHA .- Sucursal Nor-
te .- (firmado).- Gonzalo Reinoso G.- Gerente .- TE-
SORENIA MUNICIPAL DE QUITO .- Título de Crédito .- Por
tres mil ochocientos sucres .- Cuenta Número novecientos
noventa y ocho - noventa - cero cero cero - noventa y cua-
tro .- Subcuenta Número treinta y tres mil novecientos se-
senta y cinco .- El señor MONTECARLO COMPANIA LIMITADA,
Dirección : SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS .- Adeuda :
TRES MIL OCHOCIENTOS 00/100 SUCRES , en concepto de Al-
cabala en venta que otorga el señor Gonzalo Almeida U-
rrutia y señora , sobre \$ 380.000,00 (TRESCIENTOS O-
CHENTA MIL SUCRES .- Notaría Doctor Nalivos .- Quito, a
diez y seis de Noviembre de mil novecientos setenta y tres.-
(Sigue una firma ilegible) .- Director del Departamento

Financiero .-- (Sigue una firma ilegible .-- (firmado ilegible .-- Tesorero .-- EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE .--
Impuesto adicional del Uno por ciento sobre Alcabalas para
Agua Potable .-- Partida Presupuestaria No.-- Por Un mil
quinientos veinte sucres .-- Rebaja del cero, sesenta por
ciento (0,60%) .-- Número Veinte y tres mil trescientos
veinte y ocho .-- De conformidad con el Artículo Primero,
letra g) del Decreto Legislativo de veinte y dos de Octubre
de mil novecientos cuarenta , publicado en el "Registro
Oficial " Número cincuenta y uno de primero de Noviembre
del mismo año, el señor "MONTECARLO CIA . LTDA." ,
la suma de UN MIL QUINIENTOS VEINTE SUCRES 00/100 por concepto
del Impuesto arriba indicado, sobre la cantidad de
\$ 380.000,00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL SUCRES) .-- Valor
del contrato de compra-venta del inmueble ubicado en Santo
Domingo de los Colorados (APORTE A SOCIEDAD) .-- Otorgado
por ALMEIDA URRUTIA GONZALO Y OTRO , ante el Notario doctor
Nolivos .-- Quito, a diez y seis de Noviembre de mil novecientos
setenta y tres .-- El Gerente .-- (firmado).-- J. A. Vásquez .--
El Interventor .-- (firmado) .-- J. E. Jarrín .-- El Tesorero .--
(firmado).-- Maldonado A.-- CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA .--
Quito- Ecuador .-- Comprobante de pago Número Un mil setecientos
veinte y siete .-- Impuesto del Uno por ciento adicional a las
Alcabalas para el H. Consejo Provincial de Pichincha .-- Quito,
a diez y seis de Noviembre de mil novecientos setenta y tres .--
NOTARIA DECIMA SEGUNDA .-- Por UN mil quinientos veinte sucres
(\$ 1.520,00) .-- La cantidad de UN MIL



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
del
Dr. Jaime Nollivos M.
Teléf. Nº 521-993
Palacio de Justicia
QUITO



1 **QUINIENTOS VEINTE SUCRES , oo /100 .-** Señor Tesorero del
2 **Consejo Provincial de Pichincha :** Comunico a Usted que va
3 **a celebrarse ante el suscrito Notario un contrato de APOORTE**
4 **A CAPITAL** que otorga el señor Gonzalo Almeida Urrutia y
5 **señora a favor de la Sociedad " MONTECARLO CIA. LTDA. "**
6 **de aporte a capital, inmueble situado en la parroquia de**
7 **Santo Domingo de los Colorados, Cantón Santo Domingo de los**
8 **Colorados .- Provincia de Pichincha , por la cantidad de**
9 **Trescientos ochenta mil sucres .- Recibí .-** (Sigue una
10 **firma ilegible) .-** El Tesorero del Consejo Provincial de
11 **Pichincha .-** (Hay un sello) .- **JUNTA DE DEFENSA NACIONAL.-**
12 **Alcabalas .-** Número Cero Un mil ochocientos treinta y cin-
13 **co .-** Por UN mil novecientos sucres.- Quito, a diez y seis
14 **de Noviembre de mil novecientos setenta y tres.-** Recibí de
15 **la Sociedad "Montecarlo Compañía Limitada" , la cantidad de**
16 **UN MIL NOVECIENTOS 00/100 sucres por el impuesto del me-**
17 **dio por ciento para Defensa Nacional , por un contrato de**
18 **venta , según aviso del Notario doctor Jaime Nollivos Mal-**
19 **donado, que otorga el señor Gonzalo Almeida Urrutia y se-**
20 **ñora , a favor de la Sociedad " MONTECARLO COMPAÑIA LIMITA-**
21 **DA" , de un inmueble situado en la parroquia de Santo**
22 **Domingo de los Colorados, Cantón Santo Domingo de los Co-**
23 **lorados , Provincia de Pichincha , por la cantidad de Tres-**
24 **cientos ochenta mil sucres .-** (Sigue una firma ilegible).-
25 **Jefe Provincial de Recaudación de la Junta de Defensa Nació-**
26 **nal .-** MINISTERIO DE FINANZAS .- Jefatura Provincial de
27 **Recaudaciones de Pichincha .-** Número Uno - R- Ciento cua-
28 **renta - noventa y uno - doce .-** Recaudación Directa.-

1 Fecha : Noviembre veinte de mil novecientos setenta y -
2 tres .- Nombre : COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
3 "EMONTECARIO " .- Por concepto de : CELEBRACION DE UNA ES-
4 CRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA CONSIGNANTE , que
5 otorga el señor GONZALO ALMEIDA URRUTIA Y SEÑORA y OTROS
6 por un Capital de \$/ 500.000.00 (QUINIENTOS MIL SUCRES) .-
7 (Sesenta por ciento TIMBRES FISCALES) .- Código : Ciento
8 once - veinte y siete- cero cero uno .- Año : Setenta y -
9 tres .- Rubro : TIMBRES FISCALES .- Valor : Tres mil su-
10 cres.- Código : Ciento once - veinte y siete- cero cero -
11 cuatro .- Año : Setenta y tres.- Rubro : TIMBRES DE SALUD.-
12 Valor : Dos sucres.- SON : TRES MIL DOS SUCRES , 00/100 .-
13 ho.- Liquidador .- (firmado).- Alfonso Burbano de Lara.-
14 Jefe de Recaudaciones o Recibidor .- (Sigue un sello) .-
15 MINISTERIO DE FINANZAS .- Jefatura Provincial de Recau-
16 daciones de Pichincha .- Número Uno-R- Ciento cuarenta y
17 uno - veinte y siete- doce .- Recaudación Directa .- Fe-
18 cha : Noviembre veinte de mil novecientos setenta y tres.-
19 Nombre : MONTECABLO COMPANIA LIMITADA .- Por concepto de:
20 CARATULA : Doscientos veinte sucres .- Veinte por ciento
21 DERECHOS NOTARIALES .- Doscientos veinte y cuatro sucres,
22 noventa centavos .- CUANTIA : quinientos mil sucres.- NO-
23 TARIA DECIMA SEGUNDA .- Oficio Número treinta y seis mil
24 seiscientos ochenta .- Código : Ciento veintiuno - cero
25 cero uno- cero uno .- Año : Setenta y tres.- Rubro : DERE-
26 CHOS Y T: JUDICIALES .- Valor : Cuatrocientos cuarenta y
27 cuatro sucres , noventa centavos .- SON : CUATROCIENTOS CUA-
28 RENTA Y CUATRO SUCRES , NOVENTA CENTAVOS .-mp.- Liquida-

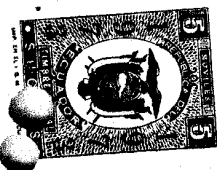
13 SEP 83

- 9 -

10



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
del
Dr. Jaime Nollivos M.
Teléf. Nº 521-993
Palacio de Justicia
QUITO



1 dor .- (firmado).- Alfonso Burbano de Lara .- Jefe de Re-
2 caudaciones o Reelbider .- (Hay un sello).-

3
4
5 Se otorgó ante mí y en fé de e-
6 llo confiero ésta TERCERA COPIA , en Quito, a catorce de
7 Noviembre de mil novecientos setenta y tres.-

8 El Notario,

9 *[Firma]*

10
11
12
13
14
15
16
17
18 Con esta fecha queda inscrita la presente escritura
19 y sentencia de aprobación, bajo C.V.: 2591 del Regis-
20 tro Marcantil como v.d. se hizo un extracto de los
21 mismos para conservarlo por seis meses de necesi-
22 dad con la ley. Quedan ordenados copios de estos
23 instrumentos. -

24 Quito, a 29 de noviembre de 1973

25 El Registrador

26 *[Firma]*

